

san, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Composan, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 423.331 "Compo", y contra el de 18 de febrero de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11292** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 544/1980, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 15 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 15 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril siguiente y de 15 de febrero de 1980, que en reposición mantiene el anterior, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a "Merck & Co. Inc." la marca 861.160, Amunovax, para "una preparación antigénica para utilizarse como un agente inmunológico"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11293** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 462/1983, promovido por «Seimex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 29 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Seimex, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 29 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Seimex, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y 29 de abril siguiente, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se denegó la inscripción de la marca número 976.227, clase 5.ª "Elairé", relativa a desodorantes de ambientes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; cuyos acuerdos anulamos por no ser conforme a Derecho y concedemos dicha marca "Elairé", y notifíquese esta sentencia a la Empresa "Sainin, Sociedad Anónima", con emplazamiento en los términos indicados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11294** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1982, promovido por «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1981 y 6 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1981 y 6 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Jimmiss, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada en 6 de julio de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior de 20 de mayo de 1981, por la que se acordó la inscripción en favor de la Entidad "Sanrio Company Limited" de la marca número 938.897, con el distintivo "Patty & Jimmy", para productos de la clase 25, declaramos no ajustados a Derecho y nulos los referidos acuerdos, y estimando la demanda articulada, declaramos la procedencia de denegar el registro de la mencionada marca, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11295** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1978, promovido por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 709/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en nombre de "Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima",